

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de Abril de 1988 .

VISTO la resolución nro. 216/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, dictada para solucionar la situación del alumno Marcial Eduardo ARNULPHI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto - en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298 al aprobar Inglés II con posterioridad a la asignatura de 5to año Técnicas Constructivas II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de Abril de 1988 aconsejó refrendar la resolución nro. 216/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referendum a la resolución nro. 216/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar la aprobación de Técnicas Constructivas II de 5to año rendida -

///.



Plaza
RECTORADO

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

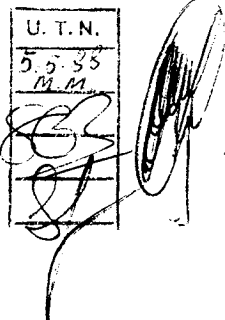
///.

el 22 de Noviembre de 1984 con anterioridad a Inglés II, exi-
miendo de lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro.
298, al alumno Marcial Eduardo ARNULPHI (legajo nro. 04-08427
-2) de la especialidad Construcciones.-

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 112/88

U. T. N.
5.5.88
12.12.




INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO